

REFERENCIA: Aprueba Convenio de Cooperación Mutua.

RESOLUCION EXENTA N° 386

SANTIAGO, 02 ABR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Cooperación Mutua entre Fundación Instituto Profesional DuocUC y el Consejo Nacional de Televisión, el 15 de marzo de 2012, convenio que considera un acuerdo de colaboración amplia para la generación y realización de proyectos audiovisuales de carácter educativo, para ser transmitidos como parte del Programa Novasur.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1° Apruébese Convenio de de Cooperación Mutua entre Fundación Instituto Profesional DuocUC y el Consejo Nacional de Televisión, de fecha 15 de marzo de 2012, que considera la realización de un concurso que busca incentivar y motivar a los alumnos para que sus proyectos de título u otros deriven en propuestas de contenidos asociados a televisión educativa, ofreciendo la pantalla de la programación de tv educativa Novasur a aquellos proyectos audiovisuales que se inscriban en el marco de este Convenio.

El tema de concurso será "Adolescencia y Juventud" y el CNTV premiará a los proyectos ganadores con un incentivo en dinero equivalente a la cantidad de 15 UF, el que estará destinado única y exclusivamente para apoyar la producción, realización y/o post producción de los proyectos seleccionados

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión



GA/JC/lc

Convenio de Cooperación Mutua entre el DuocUC y CNTV

En Santiago, a 15 de marzo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (en adelante el CNTV)**, Rol Único Tributario N°60.909.000-6, representado por su Presidente, don Herman Chadwick Piñera, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, de profesión abogado, ambos con domicilio en calle Mar del Plata N°2.147, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra **Fundación Instituto Profesional DuocUC (en adelante, DuocUC)**, Rol Único Tributario N° 72.754.700-2, Fundación educacional del giro de su denominación, representada por doña Ana María González Cordero, de profesión Arquitecto, cédula de identidad N° 7.006.083-3, ambas con domicilio en calle Eliodoro Yáñez N° 1.595 piso catorce, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

ANTECEDENTE: El CNTV, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional.

En dicho marco, el Programa Novasur, televisión educativa del CNTV, tiene como objetivo integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación, ofreciendo contenidos audiovisuales para niños, adolescentes, familias y docentes.

DuocUC es una institución de formación en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometidos con el desarrollo del país, proporcionando una formación de primer nivel conforme a una modalidad de enseñanza que enfatice los aspectos prácticos por sobre los especulativos, familiarizando a los alumnos con las mas modernas tecnologías aplicables a cada especialidad y habilidad



PRIMERO: Por el presente instrumento, DuocUC y el CNTV, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un Acuerdo de Colaboración amplia para la generación y realización de proyectos audiovisuales de carácter educativo, para ser transmitidos como parte de la Programación de Novasur,

SEGUNDO: Esta iniciativa contempla la realización de un concurso que busca incentivar y motivar a los alumnos para que sus proyectos de título u otros deriven en propuestas de contenidos asociados a televisión educativa, ofreciendo la pantalla de la programación de televisión educativa Novasur a aquellos proyectos audiovisuales que se inscriban en el marco de este Convenio.

TERCERO: El tema central del Concurso será "**ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**", definiéndose como sub temas principales la cultura, estilos de vida, valores, sueños, aspiraciones, creatividad, emprendimiento y ciudadanía.

CUARTO: Se invitará a participar de este Concurso a todos los alumnos de las carreras Comunicación Audiovisual, Técnico Audiovisual y Animación Digital de la Escuela de Comunicación

QUINTO: Con el objeto de unificar las distintas propuestas concursantes bajo un mismo formato, se han definido, a modo de ejemplo, las siguientes posibilidades:

1. Serie Ficción de 3 capítulos de 12 minutos de duración cada uno.
2. Serie Documental de 3 capítulos de 15 a 20 minutos de duración cada uno.
3. Capítulos unitarios de Ficción de 12 minutos.
4. Capítulos unitarios Documental de entre 15 a 20 minutos.
5. Cápsulas de Continuidad de Programación Novasur de 5 segundos.
6. Cápsulas de Continuidad Corporativa Novasur de 5 segundos.

SEXTO: CNTV premiará a los proyectos ganadores con un incentivo en dinero equivalente a la cantidad de 15 UF, el que estará destinado única y exclusivamente para apoyar la producción, realización y/o post producción de los proyectos seleccionados. Además premiará a los proyectos ganadores con la exhibición de los mismos en la programación televisiva de Novasur, siempre y cuando estos cumplan con la línea editorial del Programa.



SEPTIMO: DuocUC y CNTV crearán una comisión conjunta que determinará anualmente los formatos a concursar y evaluará los proyectos participantes, y que además deberá:



1. Elaborar las bases del Concurso, las cuales deberán ser aprobadas por ambas instituciones.
2. Fijar la agenda de trabajo en común del año para cada una de las instituciones, en la realización de los citados proyectos.
3. Implementar y coordinar el desarrollo de la agenda acordada con todos los compromisos y actividades que esto implique, incluidas las gestiones con terceros que sean necesarias, como otros servicios públicos o las empresas productoras de videos.
4. Resolver todas las cuestiones de carácter práctico, propias de la implementación de la agenda de trabajo, como lo son el diseño y soporte de los productos involucrados, la orientación y alcance educativo del material audiovisual educativo que se genere, etc.
5. Planificar la selección y premiación de los proyectos concursantes.
6. Planificar e implementar un proceso de difusión del producto final, basado en los canales que dispone el CNTV y Novasur.

OCTAVO: Los programas que se obtengan como resultado del presente Acuerdo se considerarán como propiedad intelectual del equipo realizador. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente estipulado que los proyectos que resulten ganadores y acreedores de este Concurso, ceden sus derechos de exhibición a CNTV para que sean usados como material educativo en la programación de Novasur, lo que deberá estar expresamente contemplado en las bases del respectivo concurso y en los instrumentos que se suscriban para su ejecución.

NOVENO: Las partes no estarán obligadas a prestación alguna que no conste en este convenio, salvo las que se acuerden adicional y específicamente en los respectivos anexos o addendum que se elaboren dentro del marco del presente instrumento.

DÉCIMO: Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



DECIMOPRIMERO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 2 años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe, al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante las partes podrán, previo aviso de a lo menos 60 días de antelación, desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.



DECIMOSEGUNDO: La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

La personería de doña Ana María González Cordero, para representar a la Fundación Instituto Profesional DuocUC (DuocUC), consta por medio de escritura pública, de fecha 12 de julio de 2010, repertorio N°4.032-2010, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci. Este contrato se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntica tenor y data, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de la Corporación.

Ana María González Cordero
Directora Sede San Carlos de Apoquindo
DuocUC

Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión